

AÑO X

Sistema preventivo

Los pueblos deben estar prevenidos antes de las epidemias.

¿En qué ha de consistir esta prevención? En acometer todas las reformas que reclama la higiene pública y privada, en administrar bien. Aire puro en todas partes, agua pura y abundante al servicio de todos los vecinos, limpieza pública y doméstica esmeradísima, viviendas bien ventiladas y dispuestas, alejamiento de pantanos, buena disposición del cementerio y severa policía de las inhumaciones, instrucción práctica, hospitales y buenos servicios médicos y estadísticos respecto á epidemias; esto y otras muchas cosas más se necesitan para vivir prevenidos contra las enfermedades epidémicas. Es muy bueno que un municipio proceda en casos de epidemia á limpiar las calles y las casas, á dictar bandos para impedir las aglomeraciones, á procurar el bienestar de sus administrados con refectorios públicos, donativos, limosnas, cartillas ilustradas, ropas, hospitales y auxilios de todo género; esto es muy loable, ciertamente, pero lo mejor, lo infinitamente mejor, es que estas medidas tan humanitarias y consoladoras se pongan en práctica antes que amenace el peligro, en tiempo ordinario, no cuando todo es indecisión, amargura y sobresalto.

Las epidemias como el cólera, que apenas respetan algunas comarcas en sus fatídicas excursiones por el globo; no se exhiben ó cuando ménos no se propagan mucho en los pueblos ó en los barrios higiénicos y bien administrados. Esto es indiscutible.

Hoy que nos vemos amenazados de esa terrible enfermedad pestilencial llamada *cólera morbo asiático* que ha costado á Europa en estos últimos sesenta años la vida de cerca de cuatro millones de personas, vamos á indicar los medios necesarios para evitar su propagación.

Primera; impedir la llegada del germen cólerico: *aislamiento*. Segunda; destruir el germen á su llegada antes que penetre en los organismos: *desinfección*. Tercera; modificar las condiciones de la localidad que se consideran abonadas para el desenvolvimiento del germen: *higiene pública*. Cuarta; colocar á los individuos en condiciones de normalidad funcional á espensas de un buen régimen, á fin de neutralizar en lo posible la predisposición individual: *higiene privada*. Quinta; combatir las alteraciones funcionales ó síntomas de la enfermedad que el agente ó germen morbífico ha determinado: *asistencia médica*.

Resulta, pues, que la higiene, ordenando el aislamiento, la desinfección, el saneamiento de las poblaciones y el régimen de los indivi-

duos, abarca en conjunto la suma de medidas sanitario preventivas contra el cólera morbo asiático.

Un debate taurino en París

Una gran parte de la sesión que celebró el 27 del pasado Junio el Consejo municipal de la capital de Francia, ocupó la atención de los señores concejales la cuestión del espectáculo nacional de España.

M. Laurent (de la comisión de policía y administración) inició la discusión haciendo observar al Consejo que existían peticiones contradictorias sobre las corridas de toros, en solicitud unas de que se supriman y pidiendo otras que se permitan.

El Gobierno, añadía M. Laurent, ha autorizado las corridas, bajo su responsabilidad; y el Consejo municipal de París se encuentra ahora en presencia de un hecho consumado que le crea una situación difícil, bajo diversos puntos de vista, como son: los capitales empleados, el numeroso personal francés que depende de la empresa, la prosperidad de todo un barrio de París, los ingresos muy considerables que tiene la Beneficencia pública etc. etc.

Y para reforzar razones de tanto peso, aún añadía, con toda franqueza, el *concejal* parisiense: «El público, y sobre todo el público de París, quiere los espectáculos que le agradan, y le molesta que se le contrarie en sus gustos. Asistirá siempre á las diversiones que le dé la gana, y no concurrirá á las que le desagraden. En asuntos de este género es inconveniente llevar la reglamentación á un límite exagerado. ¿Que se asustan las señoras y los niños? Pues los padres de familia no volverán á pisar la arena del circo (al menos con la señora y el niño, debió añadir el edil); la empresa se hundirá, la plaza de toros se cerrará por sí sola, y el Ayuntamiento de París se lavará las manos, sin que sobre el caiga la menor responsabilidad.»

M. Villain, otro concejal del bando contrario, combatió el dictamen de la comisión, mostrándose implacable contra los toros, los toreadores, los empresarios y todo el género humano. ¿Qué tenemos nosotros que preocuparnos de sacrificios pecuniarios, ni de nada de eso? Pues ¿cuándo se mandó cerrar el centro de apuestas mútuas de las carreras de caballos ó los establecimientos insalubres del ensanche de París, se detuvo nadie ante los gastos hechos por los que resultarían perjudicados?

El espectáculo de la corrida de toros, según el propio M. Villain, no acrece en absoluto el valor del hombre, como se pretende, es, ni más ni menos, que un juego cruel y sin ningún interés.

Si lo consentimos en París, terminó diciendo el concejal anti-taurino, pronto tendremos corridas de toros *de verdad*, en el Mediodía y en Argelia, y riñas de gallos en el Norte.

Otro consejero, M. Bompard clamó también contra los toros, porque las corridas fueron autorizadas solamente para el tiempo que durase la Exposición universal.

A. M. Bompard le trae sin cuidado que el

espectáculo dé mucho dinero para los establecimientos de Beneficencia, porque también lo daban las loterías y fueron suprimidas.

Los consejeros de la comisión tranquilizaron á estos señores, y el Consejo municipal votó una orden del día, sin comentarios, no sin que antes un concejal muy previsor, cuyo nombre es muy justo pase á la posteridad, Mr. Georges Berry, pidiese cordones sanitarios para... los toros, por temor á que introduzcan el cólera de los pueblos de Valencia.

El tiempo y la higiene

La consigna meteorológica parece ser, según el doctor Véritas: fuego por arriba, fuego por abajo y achicharramiento general. ¡Ahí son nada los calores que se nos han venido encima!

Ha sonado, pues, al fin la hora para el desestero de las habitaciones, y también para el cuerpo humano en punto á ropas de abrigo.

¡Fuera telas de invierno y de entretiempo!
¡Arriba las telas ligeras de verano! ¡Arriba los ternos ondulantes y flexibles! No quedan para contarlos más que los sobretodos para abrigar el cuerpo á la salida de los teatros, cafés, etcétera.

Bienvenida sea la gran función expoliadora del organismo, la transpiración; bienvenido sea su resultante, el sudor.

Por medio del sudor se descarta el organismo de muchos principios nocivos que son para él tóxicos terribles.

El verano les abre esta nueva puerta de escape en beneficio del cuerpo humano.

Por esto su ele ser la estación calurosa una de las más sanas.

Sin embargo, este mismo beneficio encierra un peligro. El exceso de sudor, y hasta el sudor mismo, puede, si se corta bruscamente, ser causa de graves trastornos.

El cuerpo humano soporta siempre mal la supresión repentina del sudor.

De aquí la necesidad de vivir prevenido á fin de evitar estas contingencias y con tal objeto se evitará:

1.º Pararse en la calle ó en el paseo, sobre todo si hay corrientes de aire, estando el cuerpo bañado en sudor.

2.º Tomar sorbetes ó bebidas heladas estando el cuerpo acalorado y sudando.

3.º Entrar en el baño, sobre todo si es frío, en las condiciones dichas.

Los consejeros de orden general para el organismo, en la estación en que vamos entrando, pueden resumirse así:

Favorecer por todos los medios el sudor. Evitar á todo trance su corte total ó parcial, ó sea los enfriamientos repentinos.

Sección de Tribunales

Mañana se verá en juicio oral y público el proceso instruido en el Juzgado de Béjar contra Saturnino Castro y otros dos por suponerseles autores de un delito de lesiones. Ponente, Sr. Velasco. Fiscal, Sr. Santa Cruz. Abogado, Sr. Cuesta. Procurador, Sr. Durán.

El reputado profesor dentista, DON CARLOS ALBERSARD, ha trasladado su gabinete á la calle de Toro, número 2, piso principal.

Miscelánea

SECCION RELIGIOSA

Santos de mañana.—San Laureano arzobispo de Sevilla, San Flaviano, San Teodoro, San Inocencio, San Oseas y San Ageo, profetas.

Afecciones astronómicas para mañana.—Sol, sale, 4'35; pónese, 7'33.—Luna: sale, 9'41 de la noche; pónese, 6'20 de la mañana.

Ya se ha puesto al frente de las máquinas de la *Electricista Salmantina* un acreditado maquinista de primera clase, que ha prestado servicios durante muchos años en la marina.

Se ha recibido en el Rectorado de esta Universidad el título de licenciado en la facultad de derecho expedido á favor de D. Tomás Valcárcel.

Por real orden del ministerio de Hacienda se ha dispuesto que cuando una fianza constituida en metálico se sustituya ó subrogue por valores ó viceversa, deberá exigirse siempre el otorgamiento de una nueva escritura; y que si constituida la fianza en valores resultase amortizado alguno de los títulos de que se componga, y fuese necesario sustituirlo por otro de la misma clase, deberá también exigirse el otorgamiento de dicho documento.

Ha sido nombrado Vice-consul de Portugal en esta capital D. Gaudioso Ruiz.

La Secretaria de la Junta de Instrucción pública ha presentado al Rectorado una relación de las escuelas vacantes en esta provincia, que han de proveerse en el actual trimestre.

Leemos en nuestro colega de Madrid *El Dia* que las nuevas pruebas que por orden del ministro de Marina debía efectuar el submarino *Peral*, á fin de demostrar su eficacia militar de día, se han debido suspender para dar lugar á corregir ciertos defectos de construcción que imposibilitan al buque para obrar con la precisión calculada por su inventor.

Ha sido destinado á prestar servicios en Valladolid el teniente de la Guardia civil Sr. Planchuelo, que venia desempeñando el cargo de cajero en la Comandancia de Salamanca.

Los profesores de la facultad de Medicina celebraron ayer con un banquete en el Café de Oporto, la terminación de las tareas profesionales en el presente curso.

Ayer tuvimos el gusto de saludar á nuestro querido amigo y colaborador D. Teófilo Mendez Polo, catedrático del Colegio de segunda enseñanza de Vitigudino, que se propone pasar en esta ciudad la temporada de verano.

Ha llegado á esta ciudad el director del Colegio de segunda enseñanza de Santa Teresa de Jesús de Alba de Tórmes, acompañado de cinco alumnos que han obtenido en sus respectivas asignaturas la calificación de sobresaliente y que se proponen hacer oposición al premio.

El Coadjutor de la parroquia de Santa María de Ledesma, D. Elias Martín, ha sido destinado á la parroquia de Torresmenudas.

El lunes último, en el camino de Santibañez á la carretera de Zamora, volcó un coche procedente de los baños de Ledesma, teniendo la desgracia de fracturarse el muslo izquierdo el conductor del vehículo, vecino de Zamora.

El inteligente y celoso facultativo, D. José Pedráz, médico titular de Calzada de Valdunciel, le hizo la primera cura en un caserío inmediato, siendo trasladado después á dicho pueblo, bajo el cuidado de referido Sr. Pedráz.

Ayer á la una de la tarde ocurrió un descarrilamiento próximo á la estación de Doñinos, línea S. F. P.

Parece ser que con motivo de haberse caído de uno de los wagones una zapata, descarrilaron nueve plataformas del tren especial que, procedente de Barca de Alba, se dirigía á esta capital, habiendo sido necesario que saliera para el lugar del suceso, á fin de reparar las averías, un tren de socorro.

Por fortuna no ocurrieron desgracias personales.

Ha salido para Loyola, con el fin de ingresar en la Compañía de Jesús, el sacerdote D. Manuel Ugalte, Capellán de D. Fulgencio Tabernero

Ayer tarde fué conducido á la Carcel, por una pareja de agentes municipales, Cándido Dominguez Palomero, de 24 años de edad, natural de Babilafuente y vecino de Moriscos, por haber intentado hacer un disparo de arma de fuego á una hermana suya, que vive en las Peñuelas de San Blás.

Al sujeto en cuestión le fué recogida una pistola de dos caños que calza capsulas del número 15.

Del hecho se ha dado el oportuno parte al Juzgado.

Ayer por la mañana llegó á esta capital el Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Obispo de la diócesis, Rvdo. P. Cámara.

Una pareja de agentes municipales detuvo ayer tarde en el momento en que se hallaba robando el cepo de la iglesia de San Benito, á un sujeto de nacionalidad italiana.

El juzgado se ha hecho cargo de 5 pesetas y 25 céntimos que se le encontraron, hallándose entendiendo en el asunto.

Las personas débiles y enfermizas que gastan un capital en baños y viajes, encontrarán rápidamente la salud usando el Jarabe de Hipofosfitos de Climent. —Depósito: Dr. Ruiz Piñuela.

Ayuntamiento

Bajo la presidencia del teniente alcalde señor Prieto y con asistencia de los concejales Sres. Sain-Pardo, Lopez Perez, Petit, Valhondo y Garcia Polo celebró sesión ayer tarde la Corporación municipal.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó admitir á D. José Lopez Alonso la renuncia del cargo de concejal, por existir incompatibilidad entre el desempeño de este y el de profesor clínico de la facultad de Medicina de que ha tomado posesión hace unos dias. Por indicación del Sr. Gomez Valhondo constará en el acta el sentimiento de la Corporación al tener que admitir á dicho señor expresada renuncia.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una resolución del Gobierno civil de provincia relativa á que corresponde á la Corporación municipal suplir los gastos que ocasionen en la Cárcel de esta ciudad los presos pobres que vengan á declarar ante la Audiencia, sin perjuicio de reintegrarse de los pueblos á que pertenezcan dichos pobres.

Después de una ligera discusión, originada por haberse opuesto el Sr. Lopez Perez á que el Ayuntamiento pague las costas causadas por parte de la Corporación en el pleito de menor cuantía que ha sostenido con los herederos de D. Dego Martín Cosio, sobre levantamiento de una cerca; discusión en la que tomaron parte los Sres. Petit y Valhondo, se acordó que no sea el Municipio quien satisfaga la cantidad á que ascienden las costas causadas.

Quedó enterada la Corporación de habersele

concedido encabezamiento por consumos durante tres años económicos, mediante el pago de pesetas 207.818'75 en cada uno.

Se dió cuenta de un oficio del Administrador de Consumos participando haber hecho la distribución de las multas impuestas durante los meses de Marzo y Abril.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda un oficio de los vecinos de la Arrabal del Puente ofreciendo 9.000 pesetas anuales por el encabezamiento de consumos.

Pasaron á informe de la Comisión respectiva varias solicitudes pidiendo encabezamientos por consumos y renovación de algunos de los existentes.

Lorenzo Garcia Polo, en nombre de los labradores de la Puerta de Zamora, pidió convenio con el Ayuntamiento para poder encerrar los productos de sus cosechas y si no se accede á él la concesión de depósitos domésticos de granos. Informará la Comisión respectiva.

Se concedió á doña Manuela Martín depósito permanente de granos.

(Ocupa la presidencia el Sr. Pollo.)

Se concedió autorización á D. Juan Maeso para poder trasladar su depósito adonde solicitaba.

Se aprobó sin discusión un informe de la Comisión del Pósito de la Tierra, acerca del expediente ejecutivo que sigue contra varios deudores de Linares.

De conformidad con lo informado por las Comisiones de Hacienda á Instrucción pública se acordó que se distribuyan entre los profesores y dependientes de la Escuela de Artes y Oficios 1.900 pesetas de las 3.000 que se le han concedido de subvención por el Gobierno.

Aprobado un informe de la Comisión de Policía y Obras, se ordenará al dueño del Café Suizo que desaparezca en el término de ocho dias el tubo de una chimenea que, por hallarse á poca elevación, irroga grandes perjuicios á varios vecinos de la calle de Zamora.

Se acordó ejecutar por administración algunas obras en el Cuartel de la Cárcel cuyo coste se calcula en 1500 pesetas.

Pasó á Contaduría un oficio del Arquitecto municipal manifestando que la Compañía del ferrocarril S. F. P. tiene que satisfacer 237 pesetas por el agua que ha consumido en el mes último.

La Comisión correspondiente informará acerca de la solicitud de D. Antonio Solís, que pide cierto número de litros de agua diarios para su casa de la calle de Zamora.

El Arquitecto municipal ha valuado en 631 pesetas y algunos céntimos el terreno de la calleja cerrada de la calle del Prior, que han solicitado dos vecinos. Se aprobó la tasación.

Se concedieron varias licencias para ejecutar obras.

Se dió cuenta de que en la semana anterior se han invertido en obras municipales ejecutadas por administración 497'65 pesetas.

Se aprobó el informe de la Comisión de Obras relativo á la liquidación general practicada por el Arquitecto de toda la obra ejecutada por el contratista del Matadero.

Se aprobó un informe de la Comisión de Obras proponiendo la construcción de un muro de mampostería de metro y medio de altura en la *Peña Celestina*.

Se leyó el extracto del programa de festejos para la próxima feria de Septiembre y se autorizó á la Comisión para invertir, como lo tenga por conveniente, las 6.000 pesetas presupuestadas.

Se acordó conceder un premio al Orfeón que promete organizar el profesor de música Sr. Piñuela, siempre que resulte á juicio de peritos merecedor de esta distinción.

Se concedieron quince dias de licencia para tomar los baños de Ledesma á D. Ulpiano Bertiz, delineante de la Oficina del señor Arquitecto municipal.

Se leyó la siguiente resolución gubernativa:

«En el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Nuñez y otros Concejales del Ayuntamiento de esta capital contra la elección de 1.º, 3.º y 4.º Tenientes de Alcalde y procurador Síndico, la Comisión provincial ha emitido el siguiente informe: Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Nuñez Izquierdo y otros individuos del Ayuntamiento de esta capital contra el acuerdo del mismo referente á la proclamación de 1.º, 2.º, 3.º y 4.º Teniente Alcalde y de procurador Síndico, cuyo recurso ha sido remitido por V. S. á esta Corporación provincial, á los efectos del artículo 171 de la vigente ley Municipal.

Resultando que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 1.º de Enero último se procedió á la elección de los seis Concejales que habían de desempeñar los cargos de Tenientes de Alcaldes y Procurador Síndico, dando el resultado siguiente: primer Teniente Alcalde, D. Casimiro Baz Iglete; 11 votos y cinco papeletas en blanco.—2.º Teniente, D. José López Alonso, 12 votos y tres papeletas en blanco.—Tercer Teniente, D. Matías Prieto Lobato, 11 votos y 4 papeletas en blanco.—4.º Teniente, D. Leopoldo Gómez Valhondo, 11 votos y 4 papeletas en blanco; y 5.º Teniente, don Ricardo Petit Terrero, 12 votos y 3 papeletas en blanco, habiendo sido todos ellos proclamados.

Resultando que para el nombramiento de regidor Síndico se verificaron tres votaciones habiendo obtenido en la primera D. Paulino López, 10 votos; D. Pedro Martín Benitas, dos y tres papeletas en blanco; en la 2.ª el Sr. López, nueve votos; dos el Sr. Benitas y cuatro papeletas en blanco; y en la 3.ª 10 votos el Sr. López, un voto el Sr. Martín Benitas y 4 papeletas en blanco, siendo proclamado Procurador Síndico D. Paulino López Pérez.

Resultando que contra la proclamación de los Tenientes de Alcalde 1.º, 3.º y 4.º y la de Procurador Síndico, protestaron en el acto varios Concejales, por no haber obtenido la mayoría absoluta del número total de Concejales que debe tener el Ayuntamiento, interponiendo después ante V. S. recurso pidiendo la nulidad de dichas proclamaciones, por infracción de lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley municipal, citando en su apoyo lo resuelto en Real orden de 18 de Julio de 1888.

Resultando que la Alcaldía al remitir los antecedentes informa exponiendo que la designación de personas para el desempeño de cargos no debe considerarse como uno de los asuntos contra los cuales se concede recurso de alzada, y citando en apoyo de las proclamaciones hechas los artículos 53, 54 y 55, apartado 1.º del 56 de la Ley municipal y el dictamen emitido en 13 de Abril de 1882 por el Consejo de Estado.

Vistos los fundamentos del recurso, y el informe de la Alcaldía y disposiciones legales antes citadas.

Considerando que según previene el art. 55 de la ley Municipal queda elegido Alcalde el que obtenga la mayoría absoluta del número total de Concejales, determinándose por el 56 que enseguida por el mismo orden y uno por uno se proceda á la elección de Tenientes y terminada esta al nombramiento de procurador Síndico, siendo por tanto evidente que los Tenientes de Alcalde y Síndicos necesitan también que en su elección recaiga la mayoría absoluta del número total de Concejales, pues esto es lo que significa la frase de «por el mismo orden» que se emplea en la última de las disposiciones citadas.

Considerando que aun en el supuesto de que éstos pudieran dar lugar á dudas, quedan desde luego desvanecidas por las Reales órdenes de 26 de Febrero y 31 de Julio de 1880, 12 de Octubre de 1881, y de Mayo de 1887 y 18 de Julio de 1888 que como aclaratorias del art. 56 referido disponen que la elección de Tenientes Alcaldes y Síndicos ha de verificarse en los mismos términos que la del Alcalde.

Considerando que no puede tenerse en cuenta el dictamen de 13 de Abril de 1882 citado en el informe de la Alcaldía desde el momento que existen disposiciones posteriores en contrario; ni puede sostenerse como el mismo indica que el nombramiento de cargos no sea un acuerdo contra el que puede interponerse recurso de alzada.

Considerando que siendo la mayoría que el legislador ha querido exigir para los nombramientos de Tenientes y Síndico la absoluta del número total de Concejales que deben componer el Ayuntamiento y siendo 22 los que constituyen el de Salamanca, no aparece que los designados para los cargos de 1.º, 3.º y 4.º Tenientes y procurador Síndico hayan obtenido la mayoría necesaria que en el presente caso era de 12 votos puesto que fueron proclamados el 1.º por 11, el 3.º por 11, el 4.º por 11 y el Síndico por 10.

Considerando que lo dispuesto en la Real orden citada de 18 de Julio de 1888 se ha observado recientemente en caso análogo ocurrido en el Ayun-

tamiento de Madrid por no resultar la elección de Tenientes con (la) mayoría absoluta del número total de Concejales de que se compone la Corporación Municipal.

Esta Comisión provincial en sesión de 1.º del corriente ha acordado informar á V. S. que procede anular el nombramiento de 1.º, 3.º y 4.º Tenientes de Alcalde y de procurador Síndico verificados por el Ayuntamiento de esta capital y ordenar que conforme á lo dispuesto en repetida Real orden de 18 de Julio de 1888 en todas las sesiones que celebre y como primer acto se vuelva á efectuar la votación hasta conseguir dicha mayoría absoluta y que entre tanto se cubran interinamente los cargos de Tenientes de Alcalde según preceptua el art. 52 por los Concejales que hayan sido elegidos por mayor número de votos entre los que componen la Corporación prefiriéndose á los de mayor edad en caso de empate.»

Aceptando los resultandos del precedente informe:

Vistos los art. 53, 54, 55 y 56 de la ley Municipal y de las Reales órdenes de 9 de Mayo de 1887, 18 de Julio de 1888 y 10 de Junio último.

Considerando que según el art. 55 de dicha Ley quedará elegido Alcalde el que obtenga la mayoría absoluta en número total de Concejales, disponiendo á continuación el 56 que por el mismo orden y uno por uno se procederá á la elección de los Tenientes; por lo cual es evidente que éstos, para que se les considere legalmente elegidos, necesitan tener también la misma mayoría absoluta del número total de Concejales.

Considerando que no puede tenerse en cuenta el dictamen que acompaña á la Real orden de 13 de Abril de 1882, citado por la Alcaldía en su informe, puesto que existen disposiciones posteriores en contrario, ni puede sostenerse que la elección de cargos no sea un acuerdo contra el que puede interponerse recurso de alzada.

Considerando que el párrafo 2.º del mencionado artículo 56 dice textualmente que «terminada la elección de los Tenientes, el Ayuntamiento nombrará uno ó dos Concejales que, con el nombre y carácter de Procuradores Síndicos, representen á la Corporación en todos los juicios que deba sostener en defensa de los intereses del Municipio, y censuren y revisen todas las cuentas y presupuestos municipales.»

Considerando que dadas las funciones especiales que la ley encomienda á los Síndicos, distintas por completo de las que corresponden á los Tenientes de Alcalde, puede racionalmente afirmarse que los procedimientos y requisitos para la elección de unos y otros deben ser diferentes como diferentes son las frases que la ley emplea con el propósito sin duda de que el nombramiento ó designación de Síndico se hiciera siempre directamente por la Corporación para evitar la contingencia de que tan difícil y delicado cargo pudiera recaer por azar aunque solo fuera interinamente, en persona que solo por haber sido elegido Concejales en un Colegio de gran número de votantes, hubiera obtenido mayor suma de sufragios, aunque careciese de actitud para censurar y revisar cuentas y presupuestos, informar en asuntos de quintas y otros que requieren ilustración y conocimientos especiales, que no confiere el voto de los electores pues al emitirlo no pudieron tener en cuenta si aquél á quien se lo otorgaban desempeñaría posteriormente un determinado cargo en el Ayuntamiento.

Considerando por lo tanto que la Ley, al establecer en el mencionado art. 56 la diferencia en el procedimiento, debió de hacerlo no al acaso y por mera corrección de estilo, sino teniendo en cuenta la índole de las funciones que están á cargo de cada uno y la necesidad de que los tenientes de Alcalde reunieran la mayor representación posible y los Síndicos la mayor suma de conocimientos, que solo pueden ser debidamente apreciados por los Concejales que lo designan, y de otra suerte, y si se entendiese que necesitaban la mayoría absoluta del número total se verían imposibilitados para hacerlo en los infinitos casos en que existieran en los municipios vacantes de cualquier género que impidieran reunirse dicha mayoría por ninguno de los candidatos á la Sindicatura.

Considerando que por virtud de lo expuesto el nombramiento de Síndicos ha de ajustarse necesariamente á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 105 de la repetida Ley municipal, toda vez que en ningún otro artículo, ni aun en el mismo 56, se dice nada sobre la forma, orden ó procedimiento para hacerlo.

He acordado:

1.º Declarar nula la elección de 1.º, 3.º y 4.º Tenientes de Alcalde, hecha por el Ayuntamiento en la sesión inaugural,

2.º Declarar válida la designación de Procurador Síndico.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la

Corporación municipal, el de los interesados y demás fines.

Salamanca 2 de Julio de 1890.—El Gobernador interino, P. Gily Sánchez.

Sr. Alcalde de esta capital.»

El Sr. Pollo manifestó que quedaba enterado el Ayuntamiento, y que en la sesión próxima se haría la designación de cargos.

Por indicación del Sr. Petit, se acordó que las vacaciones en las escuelas municipales den principio inmediatamente que terminen los exámenes.

A ruego del Sr. Prieto, se acordó formar el presupuesto y pliego de condiciones para el derribo de la casa de la Cabeza.

Se levantó la sesión.

Sección telegráfica

Servicio especial de EL FOMENTO.

El debate político

Madrid 3, 1'25 de la m.

En la sesión que celebró ayer el Congreso pronunció un elocuente discurso el Sr. Martos, manifestando que la única solución política que estaba indicada en la actualidad era la vuelta de los conservadores.

El General López Dominguez, que hizo declaraciones ministeriales, dijo que era conveniente que los liberales aplicaran en primer término la ley del Sufragio.

El Sr. Sagasta abundó en las mismas opiniones.

Hoy hablarán los Sres. Castelar y Cánovas. Hay gran expectación.—Zeda.

El principio de la crisis

Madrid 3, 5 de la m.

En la reunión que ayer celebraron los Ministros el Sr. Duque de Veragua se manifestó dispuesto á presentar la dimisión de la cartera que viene desempeñando.

Los consejeros responsables acordaron plantear hoy la cuestión de confianza ante S. M. la Reina Regente.

Las corrientes que circulan son favorables á la vuelta de los conservadores.—Zeda.

INTERESANTE

El que suscribe, Médico Cirujano, tiene la satisfacción de ofrecer sus servicios facultativos; especialmente los que reclamen la asistencia de los partos, en donde me conceptúo con alguna aptitud; su constante estudio, la experiencia adquirida en diez y ocho años de práctica y la suerte Providencial en cuantas operaciones practiqué, me han decidido para anunciarme, donde cuento con compañeros inteligentes y dignísimos, que no dudó en casos dados, han de favorecerme con su cooperación; tampoco he de omitir las reelevantes condiciones de una señora Profesora, con quien he consultado una idea, que merced á su eficazísimo apoyo, la veo realizarse, en obsequio de los seres que deseen ocultar al mundo una falta, que en parte queda reparada, acogiéndose á un asilo que les ofrezco; las condiciones para su ingreso las manifestaré por escrito á quien lo desee, y de palabra lo haré en esta, donde recibiré todos los días de once á una de la tarde; calle del Jesús, número 18.

ADVERTENCIA. Solo asistiré los partos que fuera avisado con algunos días de anticipación; dando preferencia á aquellos que mejor llenasen esta condición; ó cuando algún compañero me comunicase por escrito, creía oportuno mi curso.

Suplico la inserción de estas líneas en los demás periódicos, por lo que dá las gracias á sus directores su afectísimo s. s. q. b. s. m., Manuel Arcos González.

SALAMANCA

Esteban Hermanos, Impresores

La curación de la tisis

Las famosas y afamadas *Píldoras antisépticas del Dr. Audet*, aprobadas por la *Academia Internacional de Ciencias Médicas*, por la *Sociedad de Medicina de Francia* y por la *Sociedad Nacional de Higiene Pública de París*, constituyen el UNICO REMEDIO contra la tuberculosis.

- Calman la tos
- Modifican la expectoración
- Cortan los sudores
- Alejan la calentura
- Alzan las fuerzas
- Abren el apetito

Médicos ilustrados certifican á diario, que solo con las *Píldoras antisépticas* se pueden curar la tisis pulmonar y los catarros crónicos del pecho.—10 pesetas.—Folletos gratis.

La cura de la impotencia

El importantísimo *Fluido Vital* (5 pesetas); *Gotas Viriles* (6 pesetas); *Globulos Vitales* (25 pesetas) y las *Pérlas del Serrallo* (40 ptas.), son los únicos remedios bien informados por la razón sana de un pensador ilustre para curar sin riesgo y con la mayor solidez, la *Impotencia*, *Derrames serminales* y demás desajustes genitales por abusos ó vejez. Estos específicos poseen diversos grados de energía curativa, y deben emplearse en gradación ascendente. Son tónicos vigorosos y potentes del sistema nervioso, al cual devuelven la plenitud de sus facultades.

Estos medicamentos curarán, aun cuando se hayan ensayado otros remedios sin resultado positivo.—Se dan explicaciones gratuitas á médicos y enfermos que las pidan al Instituto Audet, Madrid.

Enfermedades infecciosas

El *Antisépsis Audet*, destruye los microbios origen de las siguientes enfermedades curando los

- Catarros
- Herpes
- Sífilis
- Flujos uretrales y de la matriz
- Flujos oculares, bronquiales, de la nariz u oídos, el reumatismo y las enfermedades de la piel.

El *Antisépsis* es el depurativo eficaz, el depurativo racional, el único remedio que limpia y sana la sangre, separándole sus impurezas.

¡Resultado á las 24 horas!

2 pesetas la caja.—Pedirlo en las buenas boticas y droguerías.

venta en Salamanca: Farmacia de Heredia y demás buenas boticas

En todas las Farmacias, Perfumerías y Bazares

La VELOUTINE

Polvo de Arroz especial Preparado al Bismuto por CH^{tes} FAY, Perfumista

PARIS - 9, Rue de la Paix, 9 - PARIS



AGUA DE AZAHAR
COMPANIA FABRIL TENA
SEVILLA

Reconocida como la mejor por su exquisita fragancia y virtudes medicinales para combatir todos los padecimientos nerviosos y del corazón.

EXÍJASE

siempre el nombre y la firma TENA en las etiquetas la marca registrada la

Por mayor: Sres. Hijos de Villar y Pinto. Salamanca.

TISIS En todos sus grados, se cura con el uso continuado de las PERLAS ANTI-IMPOTENCIA SICAS WALKER: 5 pesetas frasco en todas las boticas bien surtidas.

IMPOTENCIA No hay ningún remedio tan eficaz como los GLOBULOS REGNERATRICES WALKER. Devuelven la potencia perdida á los viejos y á los jóvenes disipados. Pruébense antes todos los medicamentos, y cuando no hayan dado resultados, encontrará el enfermo el apetecido remedio en los GLOBULOS REGNERATRICES WALKER. Precio: 5 pesetas frasco en todas las farmacias del mundo.

DOLOR DE ESTOMAGO Cuando el enfermo siente astringencia, estreñimiento, dificultad de obrar, pereza y dificultad en las digestiones, debe empezar por hacer uso de las PERLAS PURGATIVAS WALKER, que son un laxante cómodo y suave, con el cual se regularizan las funciones de aparato digestivo. Los padecimientos asténicos, pereza en las digestiones y falta de apetito se corrigen con el empleo de los GLOBULOS ESTOMACALES WALKER. Cada frasco 5 pesetas.

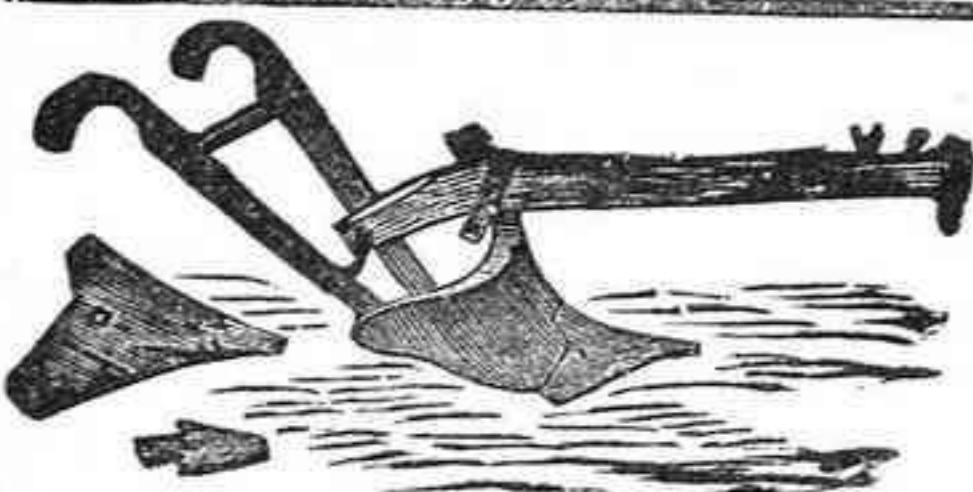
ENFERMEDADES SECRETAS Para curar las enfermedades secretas no existen remedios de resultados tan rápidos y seguros como las PERLAS DEPURATIVAS WALKER. Antes de las veinticuatro horas empiezan á notarse sus saludables efectos. Los malos humores, estreñimiento, espermatorrea y blenorragia, todo desaparece en poco tiempo. Para la SÍFILIS se emplean con seguro éxito los GLOBULOS ANTISIFILITICOS WALKER, que curan la SÍFILIS desde el periodo de invasión al de caquexia. 5 pesetas frasco.

HERPES Los GLOBULOS ANTIHERPÉTICOS WALKER curan el herpes, la caspa y las enfermedades de la piel en todas sus manifestaciones. Se vende á 5 pesetas frasco en las farmacias bien surtidas.

REUMATISMO Muscular y articular, local ó generalizado, se cura indefectiblemente con los GLOBULOS ANTIREUMATICOS WALKER. 5 pesetas. Todos estos medicamentos han sido aprobados por las principales academias científicas del mundo. Los más afamados médicos españoles los recetan siempre á sus clientes.

Los enfermos crónicos de Salamanca deberán consultar personalmente ó por carta con el doctor Petit, en Ciudad-Rodrigo y con el doctor Periañez, Plaza Mayor, 19; en Ledesma con el doctor D. Eduardo Sánchez, Plaza de Inestal, 5; en Peñaranda de Bracamonte con el doctor Coll; en Vitigudino con el doctor Alonso: De venta se encuentra en la acreditada farmacia del doctor Beltrán Heredia Rua, 45, Salamanca; en Ledesma en la farmacia del doctor Sedín, Plaza Mayor, 7, y en la del doctor Garcia Vaquero, Calle Larga, y en Vitigudino en la del doctor Fernández.

Los medicamentos WALKER se envían á todas partes. Remítase el importe del medicamento y certificado en sellos ó giro al GABINETE WALKER y los recibirán á vuelta correo. Consultas médicas por correspondencia y personal en el GABINETE WALKER todos los días. Hay remedios para todas las dolencias y un médico especialista para cada enfermedad. Dirijir los pedidos M. Peregrina, GABINETE WALKER; Preciados, 32, Madrid.



PARSONS GRAEPEL Y STURGS

(ANTES PARSONS Y GRAEPEL)

Despacho: Montera, 16, antes 29.

Depósito: Claudio Coello, 43.

= MADRID =

Arados y demás máquinas. Catálogos gratis y francos al que los pida

Pídase nuevo prospecto de Cribas Morot para limpiar granos.

Sucursal en Valladolid, Acera de Recoletos número 6.

ROB BOYVEAU L'AFFECTEUR

cura todas las Enfermedades que resultan de Vicios de la sangre, como Escrófula, Eczema, Soriatis, Herpes, Liquen, Impétigo, Gota, Reumatismo.

ROB BOYVEAU-L'AFFECTEUR

DE YODURO DE POTASIO cura los accidentes sifilíticos antiguos ó rebeldes: Ulceras, Tumores, Gomas, Excostosis, así como el Linfatisimo, la Escrófulosa y la Tuberculosa

En París, casa FERRÉ, P^o 102, rue Richelieu, S^o de BOYVEAU-L'AFFECTEUR, y en todas las Farmacias.

CASI DE BALDE

En el Pozo del Campo ó Ronda de Sancti-Spíritus, número 33, se graban sellos á 1, 2, 3 y 6 pesetas; y á varios precios, láminas, escudos, inscripciones, iniciales, etc., en metales, maderas y mármoles.

Y muy barato,

en la misma casa, se componen asientos de sillas y sofás:

Y GRATIS,

se alivian y curan los dolores de cabeza.

Y POR TRES REALES

se matan en una noche todos los ratones de una casa sin precisar gato y ocasionar perjuicio.

LA PERLA ANTI-GASTRALGICA

DEL

DOCTOR DELGADO

CURA LOS PADECIMIENTOS DEL ESTOMAGO

Medicación eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos despues de las comidas, inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor.

Depósito: Sevilla; el autor, Farmacia Globo: Tetuán, 20. Salamanca, Angel Ruiz Piñuela.

Precio de cada frasco, 24 reales

Enfermedades Secretas

CÁPSULAS RAQUIN

al Bálsamo de Copaiba puro APROBADAS por la ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS

EL REMEDIO MAS SEGURO contra los flujos (purgaciones); el único que no deja la menor traza de su empleo: ni heclor, ni regüeldos.

FUMOZE-ALBESPEYRES 78, Faubourg Saint-Denis, PARIS Y EN TODAS LAS FARMACIAS DEL GLOBO.

No se acepten sino los Frascos que llevan, en la cubierta exterior, la Firma de Raquin, y el Sello oficial (impreso con tinta azul) del Gobierno francés.

CASA MATHIEU-PLESSY PARIS - 11, rue de Chuny - PARIS TINTA DE TODOS COLORES TINTA VICTOR HUGO



En adelante no gaste otra tinta que esta Píldora Hugo SE HALLA EN TODAS LAS PAPELERIAS De España y de Portugal.

Ultramarinos.-Portales del Pan, 3